



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA
DEMANDADO: JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 2015-00549

Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del Juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

De conformidad a la normativa antes referida, y teniendo en cuenta que la ejecutante comunica que la ejecutada JANETH CARDONA GIRALDO pagó la obligación en el porcentaje que le corresponde, quedando pendiente el valor que le adeuda el otro ejecutado señor JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ; en consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, respecto de la ejecutada JANETH CARDONA GIRALDO; y se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago del 28 de junio de 2019, solamente respecto del señor JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

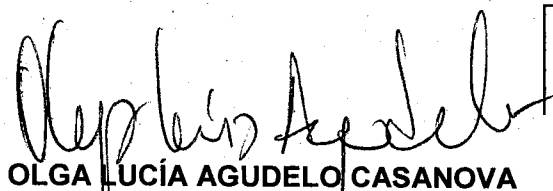
RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, respecto de la ejecutada JANETH CARDONA GIRALDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago del 28 de junio de 2019, en los términos allí indicados solamente respecto a lo que le corresponde al señor JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ.

TERCERO: practicar la liquidación del crédito de lo adeudado por el ejecutado señor JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB/



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 83 del

10 OCT 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA
DEMANDADO: JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 2015-00549

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2.019. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del presente proceso ejecutivo por pago de honorarios.

Mediante providencia del 28 de junio del 2019 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva en contra de los señores JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ, y a favor de la abogada GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.000,00), que corresponde al valor de los honorarios fijados en providencia del 7 de mayo del 2019, como también los intereses moratorios.

Así mismo, mediante auto del 24 de abril de 2019 se ordenó seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago. Ahora bien, en memorial obrante a folio 8 la ejecutante comunica que la ejecutada JANETH CARDONA GIRALDO canceló el valor de \$325.000, correspondiente al 50% del valor cobrado en el mandamiento ejecutivo, así mismo la suma de \$16.250 correspondiente al valor del 50% de las costas procesales, y los intereses moratorios fueron eximidos en común acuerdo entre las partes, quedando pendiente el pago correspondiente al ejecutado JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ; por lo que procede el Despacho a analizar la procedencia de declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la ejecutada que ya canceló el valor adeudado.

Para resolver se considera:

El art. 431 del Código General del proceso indica que *"si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días (...)".*

El art. 461 ibídem, establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGO DE HONORARIOS
DEMANDANTE: GLADYS ALICIA SANTACRUZ LEGARDA
DEMANDADO: JANETH CARDONA GIRALDO y JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 2015-00549

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 27 de septiembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

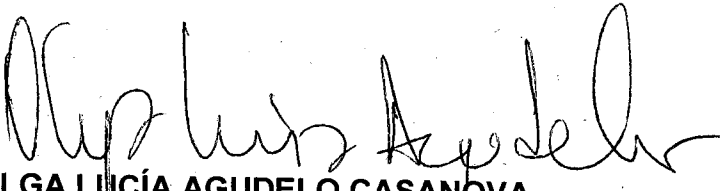
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la parte actora en memorial visto a folio 4, y teniendo en cuenta que mediante providencia de esta misma fecha, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación solamente respecto de la ejecutada JANETH CARDONA GIRALDO, y proseguir con la ejecución tal como se ordenó en el mandamiento de pago del 28 de junio de 2019, en contra del señor JHON FREDY AYALA GUTIÉRREZ, se dispone lo siguiente:

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR respecto del 50% del porcentaje que le corresponde a la señora JANETH CARDONA GIRALDO, del embargo de remanentes de la posesión y mejoras del inmueble identificado con el numero de catastro 00-15-0826-0019-00, que se llegare a desembargar dentro del proceso ejecutivo por pago de costas procesales No. 2015-00549, ordenado en auto del 28 de junio de 2019. **Oficiese** en tal sentido para que obre en el proceso ejecutivo por pago de costas procesales dentro de este mismo radicado.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>83</u> del
10 OCT 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	